

40	CUMPIAN*CASTILLO, CAROLINA	2026016155	0166****-H
41	DAHMANI*EL- AIDOUNI, FATIMA ZAHRA	2026016567	0166****-L
42	HAMED*AGHARBI, NOOR	2026016593	4532****-B
43	DIAZ*ZAPATA, ELISABET	2026016719	4531****-D

#### . - SOLICITANTES EXCLUIDOS

**Motivo de exclusión:** Según el apartado 3.2 de la CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL, MELILLA 2026 *“Estar en posesión del Certificado acreditativo de haber finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria –ESO o equivalente.”*

APELLIDOS, NOMBRE	Nº REGISTRO	DNI
HAMETE*TIEB, BENAISA	2026013414	4528****-F

**Motivo de exclusión:** Según el apartado 3.2 de la CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL, MELILLA 2026 *“Tener cumplidos 18 años de edad”.*

APELLIDOS, NOMBRE	Nº REGISTRO	DNI
GISBERT*REY, CLAUDIA	2026014159	4535****-Y

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de abril de 2026,  
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,  
Joaquín M. Ledo Caballero